

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 33 Fecha Estado: 19-05-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150081300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HECTOR OVIDIO ARBELAEZ LOPEZ	Auto corre traslado De la liiquidacion de credito -Se accede a oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, el expediente electrónico (OF/ENVIAR LINK/AP)	18/05/2023		
05001400300120160021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ANA MARIA RAMIREZ OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, sobre el cual no se hará ningún pronunciamiento, toda vez que no contienen ninguna petición, ni tampoco se identifica el oficio al cual se está haciendo referencia.(L)	18/05/2023		
05001400300120160066700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN MARIO GOMEZ RUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 4995, del 25 de mayo de 2022 dirigido al cajero pagador de SINTRAEMPAQUES.(L)	18/05/2023		
05001400300120170057300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CORSEGA S.A.S.	MARIO JOSE BEDOYA VEGA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	18/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170043300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES INTEGRALES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito,allegado por el señor Cristian Camilo Mestra Padilla, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones, no es parte en este proceso-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 13 de junio de 2022 (folio 118 cd. 1). (IOF/ARCH)	18/05/2023		
05001400300420150032200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CONSTRUCTORA CONSEDAN S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se advierte que el auto del 27 de febrero de 2023 y notificado por estados del 2 de marzo del mismo año, por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, no hubo pronunciamiento respecto a la entrega de dineros, razón por la cual, se adiciona dicha providencia, en el sentido de ordenar la entrega al demandado que le haya sido retenido los depositos judiciales que se encuentren constituidos para el presente proceso, así como los que se constituyan hasta el levantamiento de la medida cautelar. En lo demás queda igual dicha providencia (T/ARCH)	18/05/2023		
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 6950, del 5 de agosto de 2022 dirigido al cajero pagador de DEVSAVANT.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el cajero pagador de DEVSAVAN, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar desde el correo institucional del Despacho, el oficio de embargo N° 6950, del 5 de agosto de 2022(OFL)	18/05/2023		

05001400300620090089000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES D Y D LTDA.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre, por lo tanto, se desconoce su contenido. (L)	18/05/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170057800	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ALBERTO LEON ALZATE BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.- Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de requerimiento N° 8792, dirigido a COLPENSIONES (T/L)	18/05/2023		
05001400300620170077600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES COMPOSTELA P.H.	GLORIA MARIA ALVAREZ VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio N° 646 del 23 de marzo de 2023, expedido por Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, por cuanto revisado el expediente, no aparece oficio proveniente del mencionado Despacho Judicial, comunicando embargo de remanentes, además este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 5 de abril de 2019 (folio 125 cd. 1). (L)	18/05/2023		
05001400300620180011000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NANCY YOLANDA DUQUE YATE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	18/05/2023		
05001400300620180025800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	CARLOS ANDRES MOLINA BEDOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	18/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180081900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUIS EDUARDO QUINTANA ARIAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba-se autoriza como dependientes de la parte demandada, al señor JUAN JOSE CONGOTE ZULETA, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales.-Acepta renuncia poder (TERMINOS/ED	18/05/2023		
05001400300720070128100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	HELPDEWSK SERVICE LTDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	18/05/2023		
05001400300720090124900	Ejecutivo Singular	MARISOL SANCHEZ MUÑOZ	ELKIN DE JESUS URIBE GRANADOS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la parte demandante, toda vez que mediante auto del 13 de junio de 2022, se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, y en el mismo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo. (ARCH)	18/05/2023		

05001400300720110092700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	HUGO ALBERTO LOPERA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace la doctora Lilibeth Saraza Mendoza, , se le hace saber que revisado y el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado el 13 de diciembre de 2022, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el escrito allegado por dicha memorialista, solicitando una medida cautelar. (L)	18/05/2023
-------------------------	--------------------	---	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110014300	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	SONIA LUZ CARDONA DE MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 03 de marzo de 2017 (folio 77 cd. 1)(OF/ARCH)	18/05/2023		

05001400300920080079300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS MONTOYA JARAMILLO	<p>Auto pone en conocimiento se concede en el efecto devolutivo, ante los Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, frente al auto proferido el 07 de marzo de 2023 y notificado por estados del 15 del mismo mes y año, mediante el cual se denegó la terminación del proceso por desistimiento tácito.</p> <p>-De conformidad con lo establecido en el artículo 324 inciso 2 del Código General del Proceso, se requiere a la parte apelante (demandada), para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de declararse desierto el recurso, reproduzca copias de todo el expediente.</p> <p>-Una vez la parte apelante aporte las expensas para las copias de la apelación, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que de conformidad con lo señalado en el artículo 326, en concordancia con el artículo 110 , dar traslado a la parte (L)</p>	18/05/2023
-------------------------	--------------------	-----------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920080121000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LUZ DE ORIENTE	JOSE MARTINEZ HERRERA	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado CARLOS ANTONIO ZAPATA MARTINEZ, portador de la T.P. 166.695 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Por otro lado, se le informa al mencionado profesional del derecho, que el proceso no se encuentra digitalizado, por cuanto el mismo se encontraba archivado en virtud de la terminación por desistimiento tácito, por consiguiente, no es posible enviárselo al correo electrónico, por lo tanto, si requiere obtener copias del mismo, deberá dirigirse a la sede judicial. (TERMINOS/ARCH)	18/05/2023
05001400300920090092400	Ejecutivo Singular	ACTUAR FAMIEMPRESAS	FRUTAS & MAS DISFRUTA S.A	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado MAURO ALBERTO HINCAPIE PALACIO, portador de la T.P. 79.893 del C. S. de la J-Por otro lado, se le informa al mencionado profesional del derecho, que el proceso no se encuentra digitalizado, por cuanto el mismo, estaba archivado en virtud de la terminación por desistimiento tácito, por consiguiente, no es posible enviárselo al correo electrónico, por lo tanto, si requiere obtener información del mismo, deberá dirigirse a la sede judicial. -Igualmente, previo a expedir la certificación solicitada, se requiere al mencionado profesional del derecho, para que aporte el pago del arancel judicial. (TERMINOS/ARCH)	18/05/2023
05001400300920110017000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MODAS Y TENDENCIAS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 24 de mayo de 2021 (folio 51 cd. 1).(OF/ARCH)	18/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920110089800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	VICTOR ALFONSO VALENCIA MORALES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 22 de mayo de 2015, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto del mencionado auto (T/ARCH)	18/05/2023		
05001400300920160010800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FELIX ANTONIO CADAVID TABORDA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicha memorialista, para que indique el proceso donde aparecen constituidos los depósitos judiciales que relaciona en el mencionado escrito, y en qué Despacho judicial se adelanta. (L)	18/05/2023		
05001400300920190061200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ELKIN DE JESÚS PALACIO ANGEL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiarse ordena requerir por primera ocasión al cajero pagador de MACMODA LTDA. (OF/L)	18/05/2023		
05001400300920190062000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ROMAN ANTONIO RICO GARCIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(L)	18/05/2023		
05001400301020070042700	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ARJECA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (enviar link)	18/05/2023		

05001400301020080000400	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	RUTH MARY TAFUR SAAVEDRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK)	18/05/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020100049000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	CARLOS ALBERTO CALDERON ALBORNOZ	Auto ordena oficiar En atención a lo manifestado por el representante legal del PARQUEADERO LA 52 y la secuestre LILIANA MARIA RINCON VELEZ, y teniendo en cuenta que la COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. DE BOGOTA D.C., no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado por el Despacho, además, que no se tiene certeza de qué ha pasado con la denuncia presentada por la secuestre LILIANA MARIA RINCON VELEZ ante la Fiscalía General de la Nación, se ordena oficiar a la Fiscalía 49 local Seccional Medellín, con el fin de que en la mayor brevedad posible-se requiere al señor Apoderado para que envíe por correo físico CERTIFICADO o correo electrónico CON CONSTANCIA DE RECIBIDO, el requerimiento al parqueadero COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. DE BOGOTA D.C., toda vez que los pantallazos físicos del correo electrónico del señor Apoderado, aportados al proceso no prueban el envío del mencionado requerimiento(OF/L)	18/05/2023		

05001400301120030008600	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO	JUAN CARLOS SANCHEZ MONTROYA	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado WILMAR A. ALZATE BOTERO portador de la T.P. 119.590 del C. S. de la J.-o es procedente desglosar los documentos soporte de esta acción para hacerle entrega de los mismos al memorialista, toda vez que el presente proceso término por desistimiento tácito y como consecuencia de ello, el título valor que sirvió de base para la presente acción, debe ser entregado a la parte actora, tal como lo establece el artículo 317 numeral 2 literal G del código General del Proceso.-Finalmente, se le informa al mencionado profesional del derecho, que el proceso no se encuentra digitalizado, por cuanto el mismo se encontraba archivado en virtud de la terminación por desistimiento tácito, por consiguiente, no es posible enviárselo al correo electrónico, por lo tanto, si requiere obtener información del mismo, deberá dirigirse a la sede judicial.(TERMINOS/ARCH)	18/05/2023
-------------------------	--------------------	----------------------------	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210032200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ALFONSO DIAZ PABON	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.-Se reconoce personería al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES portador de la T.P. 152.224 del C. S. de la J.(L)	18/05/2023		

05001400301420190088700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LIBIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS FAMISANAR S.A.S., con los datos de la demandada LIBIA SOFIA HERNANDEZ MARTINEZ.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registrarse la actuación procesal en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al despacho en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (I)	18/05/2023
05001400301520180070200	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CAMPESTRE ALTOS DE PEÑALISA P.H.	CAMILO ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee sobre el bien inmueble, la demandada MARIA LUISA DAPENA FERNANDEZ (C.C. 43.561.829), identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-239759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos. -Líbrese despacho comisorio.(OF/L)	18/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180070200	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CAMPESTRE ALTOS DE PEÑALISA P.H.	CAMILO ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que lo aportado fue un movimiento de cartera de copropietarios, más no una liquidación del crédito, como así lo indica el abogado, se requiere a la parte demandante, para que allegue la respectiva liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. (L)	18/05/2023		

05001400301520180108500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	JOSE ANTONIO PARRA ROBLES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/05/2023
05001400301620170106800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE OSORIO GARCIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	18/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620170106800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE OSORIO GARCIA	Auto termina proceso por pago DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con respecto al crédito que le corresponde a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionario del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a quien le fue subrogado en forma legal y parcial el crédito sobre dicho pagaré por parte de BANCOLOMBIA S.A. -ORDENAR la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde al BANCOLOMBIA S.A. (L)	18/05/2023		
05001400301720140016700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JUAN DIEGO VELASQUEZ ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros cuenta bancaria-Ordena oficiar (OF/L)	18/05/2023		

05001400301720170018300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	KELLY PAOLA ANGARITA SANCHEZ	<p>Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la doctora Guiselly Rengifo Cruz, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha profesional del derecho no es parte en este proceso. -Por otro lado, teniendo en cuenta que el correo electrónico del 13 de marzo de 2023, corresponde al oficio N° 1086 del 6 de febrero de 2023, expedido por este Despacho y dirigido al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, comunicando que se ha tomado nota del embargo de remanentes, por lo que se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar a su destinatario y no a este juzgado, el mencionado oficio. (OF/L)</p>	18/05/2023
-------------------------	--------------------	----------------------------	---------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400301720190049900	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES	SEGUIDO DE 2018-00612	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 23 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, y reiterado por auto del 26 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año, proferidos ambos, en el proceso principal con radicado 05001 40 03 017 2018 00612 00, e igualmente, al auto del 31 de octubre de 2022 y notificado por estados del 1 de noviembre del mismo calendario, proferido en el proceso con radicado 05001 40 03 017 2019 00499 00, donde se le manifestó que revisado el expediente y el programa de gestión justicia siglo XXI, y no aparecen memoriales presentados los días 5 de mayo, 24 de agosto, 28 de septiembre, 19 de noviembre y 11 de diciembre de 2020, como así lo indica dicho memorialista y que se encuentren pendientes de resolver. (L)	18/05/2023
05001400301820130137600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YEISSON HENAO CALLE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (L)	18/05/2023
05001400301820200011900	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ALVAREZ Y CIA LTDA	MILED DEL ROCIO HERNANDEZ CAAMAÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por transaccion. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	18/05/2023
05001400302020090136100	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LIDYS DANITH LOPEZ DURANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINK/AP)	18/05/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180013500	Ejecutivo Singular	OLGA CECILIA ALZATE JARAMILLO	JOSE ANTONIO ALZATE BETANCUR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado memorialista, que al momento de registrarse la actuación judicial en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en el micrositio asignado al Despacho en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (L)	18/05/2023		
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK /L)	18/05/2023		
05001400302220120041700	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto pone en conocimiento No se accede a requerir al Secuestre, toda vez que en el presente proceso, no se ha practicado diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado. (L)	18/05/2023		
05001400302420170022200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	CARLOS EUGENIO MEJIA TOBON	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicho memorialista, con el fin de que allegue certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-189635, donde se observe que fue inscrito el embargo.(L)	18/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170061700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEOGARDY CECILIA RUIZ CORONADO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.-Se reconoce personería al abogado ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA portador de la T.P. 400.654 del C. S. de la J-Ahora, para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.-Sin embargo, no sobra hacerle saber a la abogada demandante cesionaria, que tratándose de un proceso con garantía real, donde lo embargado, es el vehículo 2 automotor dado en garantía, y conforme lo establece el artículo 468 del Código General del Proceso. (L)	18/05/2023		
05001400302420180111900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ARBEIR DE JESUS MONTROYA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se informa que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	18/05/2023		

05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, ser presentada por la parte actora. No obstante, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (L)	18/05/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170061000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -	HEIDER CARDONA PARRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	18/05/2023		
05001400302720160079700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	18/05/2023		

ESTADO No. 33 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 19-05-2023 Fecha Auto	Página: Cuad.	18 Folio
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso, se requiere a dicha memorialista, con el fin de que allegue el historial del vehículo de placa IIE 73C, donde se desprenda que fue inscrito el embargo sobre dicho rodante, además, para verificar que no existe ninguna prenda o pignoración inscrita en el mismo.-Igualmente, se le requiere, para que manifieste donde se encuentra circulando el vehículo, para determinar a donde se debe comisionar para la diligencia de secuestro. (L)	18/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)